ESTUDIOS PREVIOS
SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA SECOP II, PARA LA COMPRA DE MATERIAL PARA EVENTOS DEPORTIVOS VEREDALES DEL IMRDS.

DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN
De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA –EL IMRDS adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa, la cual se fundamenta en los siguientes estudios y documentos previos

1. DEFINICION DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 2º como fines del Estado el "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación...". De igual manera en el artículo 52 reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, luego el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas, cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Asimismo, la Ley 181 de 1995, en su artículo 5, señala que la recreación es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento, el aprovechamiento del tiempo libre es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva.

Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS, como ente deportivo municipal, busca ejercer sus funciones institucionales dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Ley General del Deporte, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción formulado, con el fin de ejecutar las actividades misionales de la Entidad, requiere la compra de **COMPRA DE MATERIAL PARA EVENTOS DEPORTIVOS VEREDALES DEL IMRDS .**

La anterior necesidad se encuentra contemplada en el Plan de Desarrollo Municipal 2020-2023 **"EL CAMBIO AVANZA",** Con el fin de dar cumplimiento a la normatividad expuesta, el **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS**, como ente deportivo municipal, busca ejercer sus funciones institucionales dando cumplimiento a los lineamientos

establecidos por la Ley General del Deporte, el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Acción formulado. En este sentido en el marco de sus funciones y con el fin de cumplir la estrategia, de realizar 20 eventos de alto impacto que fortalezcan los procesos deportivos y /o para deportivos e incentiven la sana competencia en las diferentes disciplinas deportivas a nivel municipal, regional, departamental e internacional, promoviendo la participación e integración de los deportistas y habitantes del municipio de Soacha, así mismo es necesario resaltar que específicamente en su elemento constitutivo donde se deben realizar 3 juegos comunitarios, veredales con categoría de deporte adaptado. En este sentido se pretende dotar de los elementos deportivos a las veredas que garanticen en gran parte el desarrollo normal de la misma es el equipamiento de los deportistas por lo que el IMRDS proyecta sus esfuerzos en este objetivo.

Es importante mencionar que el garantizar el buen equipamiento y comodidad de los diferentes usuarios de los programas garantiza en gran parte el normal desarrollo a nivel motriz y deportivo de los mismos ya que posibilita las condiciones en las que se tiene que llegar a dar una práctica física como las que proyectan los profesionales al frente de los programas de nuestra entidad.

OBJETO A CONTRATAR

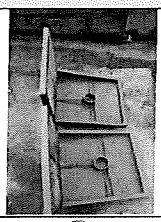
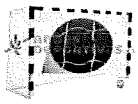
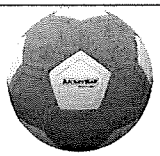
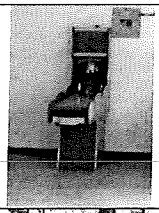
COMPRA DE MATERIAL PARA EVENTOS DEPORTIVOS VEREDALES DEL IMRDS.

CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

Según el clasificador de Bienes y servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección *www.colombiacompra.gov.co/clasificacion, el objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel de clasificación.*

DESCRPCION	CODIGO UNSPSC
Cancha de mini-tejo	49181503
Juego de Rana	60141108
Mallas de futsal	49221505
Balones de futsal	49161504
Bolirana electrónica	60141108
Cancha de tejo	49181503

CONDICIONES TÉCNICAS	**CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:**

ITEM	CATIDAD	DETALLE DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	ELEMENTOS
CANCHAS DE MINI TEJO	**26**	Cancha de mini tejo de 50 x 50 cms con 6 tejos , en angulo de 1 1/8 con tablones de 2 cms y su respectivo bocin, sin plastilina ni greda se requieren solas las estructuras	**UNIDAD**	
RANAS	**26**	Juego de rana 40x 40 de 1.20 mts , 6 argollas y tablero de puntuación.	**UNIDAD**	
MALLAS DE FUTSAL	**13 JUEGOS**	Juego de mallas para futbol de salón tipo cabaña en nylon 5.	**UNIDD**	
BALONES DE FUTSAL	**39**	Balones de futbol de salón 60-62, Construcción cosido a máquina. • Reforzada con cuatro capas Cubierta de alta resistencia mecánica en cuero PU coreano.	**UNIDAD**	
BOLIRANA	**13**	Bolirana Electrónica, en madera de 40 cmts de ancho por 135 cmts de alto, suma y acumula juego de 8 personas, animación en todos los huecos incluye 8 esferas.	**UNIDAD**	
CANCHA DE TEJO	**13**	Con tablero en madera, bocines de hierro de 12 cms de diámetro con marco de 90x90, con medidas aprobadas por la federación colombiana de tejo.	**UNIDAD**	

- Logos y diseños a convenir según indicaciones del coordinador o supervisor del proyecto

CARACTERISTICAS INHERENTES A LA **COMPRA DE MATERIAL PARA EVENTOS DEPORTIVOS VEREDALES DEL IMRDS.**

	A) El contratista se obliga a realizar la entrega de los suministros de acuerdo a las necesidades del IMRDS, los cuales deben gozar de originalidad y no ser remanufacturados o de segunda mano. **B)** La garantía deberá ser expedida por el contratista y no debe ser menor a 1 año. **C)** El contratista asume en su totalidad con los gastos de trasporte, entrega, imprevistos, funcionamiento óptimo y demás exigencias que establezca la administración municipal dentro de parámetros legales. **D)** La administración se reserva el derecho a efectuar efectiva verificación de las características señaladas, en caso de no cumplir con una de las mismas, se entenderá que no es viable su propuesta. **CARACTERISTICAS DE LA ENTREGA DEL SUMINISTRO:** **a) ATENCION OPORTUNA:** El proponente seleccionado deberá atender la solicitud del IMRDS oportunamente para la eficiente prestación del servicio de compra. **b) INVENTARIOS**: El proponente deberá entregar los suministros objeto del presente proceso de selección de forma total o en entregas parciales al Almacén Principal del IMRDS, según sea determinado por la entidad. **c) CARACTERISTICAS DE LOS BIENES:** Los bienes adquiridas deberán entregarse en debida forma y verificación con las condiciones técnicas para ser utilizados con óptima calidad en los diferentes programas a ejecutar en las veredas, igualmente deberá realizar un acompañamiento a la entidad de manera constante con el fin de comprobar la calidad de los mismos sin que este se considere como un costo adicional
OBLIGACIONES, PRODUCTOS Y/O RESULTADOS	Además de los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993, el Contratista se obliga con el IMRDS a: 1.) ejecutar el contrato de suministro adjudicado en los términos y condiciones señalados en la invitación pública y en la propuesta presentada por el CONTRATISTA, y de conformidad con las normas legales que los regulen.

	2.) hacer entrega total de los bienes adquiridos, conforme a la unidad de medida estipuladas en las ficha técnica y cantidades exigidas dentro de los diez (10) días calendario. 3) responder por la buena calidad del producto. 4). El contratista deberá obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o en trabamientos que pudieren presentarse. 5) en consecuencia las fallas que se presenten bien sean por mal presentación o calidad del suministro contratado o por queja de los usuarios, serán subsanadas a costa del CONTRATISTA, iniciando los cambios correspondientes dentro del término de 8 días calendario, contados a partir de la notificación hecha por el IMRDS. Si no lo hiciere, el IMRDS las efectuara y formulara al CONTRATISTA el cobro correspondiente para su pago, aceptando este desde ahora la liquidación efectuada para ello. 6**).** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social, integral, parafiscal de conformidad con el Art. 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002 en concordancia con la Ley 828 del 10 de Julio de 2003 y demás normas aplicables. 7**).** Presentar informe sobre las actividades realizadas y dar a conocer las novedades que en ejecución del contrato se presenten. **8).** Constituir a favor del contratante las pólizas requeridas y presentarlas dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato. **9).** El contratista deberá asumir los costos del traslado del material a comprar a las instalaciones del IMRDS en la calle 12 # 10-13 Barrio Eugenio Diaz Castro Soacha. **10).** Prestar el servicio de **COMPRA DE MATERIAL PARA EVENTOS DEPORTIVOS VEREDALES DEL IMRDS** con idoneidad, cumplimiento, responsabilidad, teniendo disponibilidad para atender cualquier requerimiento que surja en el desarrollo del contrato, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor del proceso. **11)**. El contratista deberá anexar en el momento de la entrega del insumo al supervisor del contratado el certificado de garantía, calidad, metraje y especificaciones técnicas queden fe desde su idoneidad de las condiciones técnicas solicitadas.

12) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabalidad y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES DEL IMRDS.

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.

2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.

5. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

CLAÚSULA DE INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener indemne al IMRDS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista, tanto en la etapa correspondiente a la ejecución del contrato como en la fase de liquidación del mismo.

SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el director o por quien designe como su Apoyo o contrate.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación y de Supervisión y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso la Entidad, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.

CUMPLIMIENTO DECRETO 310 DE 2021	De conformidad con las condiciones establecidas en el Decreto 310 de 2021 *"Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"*, se determina en el artículo 1 que: "ARTÍCULO 1. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.7. de la Subsección 2, de la Sección 1, del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así: "ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.7. Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, <u>están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios</u> previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-. La implementación de nuevos Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- de uso obligatorio por parte de las entidades territoriales, estará precedida de un estudio de agregación de demanda que realizará aquella, el cual tenga en cuenta las particularidades propias de los mercados regionales, la necesidad de promover el desarrollo empresarial en las entidades territoriales a través de las MYPIMES y evitar en lo posible, la concentración de proveedores en ciertas ciudades del país, salvo que exista la respectiva justificación técnica, económica y/o jurídica. PARÁGRAFO 1. Para los fines contemplados en el presente artículo, el uso obligatorio de los Acuerdos Marco de Precios organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- por parte de las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se hará de manera gradual, teniendo en cuenta las siguientes condiciones (...)". Que en virtud de lo anterior, el Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha, con el fin de dar cumplimiento a la disposición normativa expuesta anteriormente, determina que una vez verificados los diferentes Acuerdos Marco de Precios vigentes, suscritos por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en contraposición de las condiciones técnicas de los

bienes de características técnicas uniformes, y de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares que se pretenden adquirir, estos, **NO SE ENCUENTRAN EN DICHA FORMA ESTABLECIDOS EN NINGUNO DE LOS AMP VIGENTES,**
pues se determina que los elementos cuentan con condiciones técnicas y de diseño que no pueden ser satisfechas a través de dicha modalidad de selección.

Por otro lado, en atención de lo establecido en el articulo 2 del Decreto 310 de 2021, en donde se establece que:

"ARTÍCULO 2. Modificación del artículo 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.12. de la Subsección 2, de la Sección 1 del Capítulo 2, del Título 1, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional el cual quedará así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.12. Planeación de una adquisición en la bolsa de productos. Cuando no exista un Acuerdo Marco de Precios para el bien o servicio requerido, las entidades estatales deben estudiar, comparar e identificar las ventajas de utilizar la bolsa de productos para la adquisición respectiva frente a la subasta inversa o a la promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios con la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- para tales bienes o servicios, incluyendo el análisis del Proceso de Selección del comisionista, los costos asociados a la selección, el valor de la comisión y de las garantías.

(...)

PARÁGRAFO 1. La Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, a través de la circular de que trata el numeral 2 del parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7. del presente Decreto definirá los lineamientos generales, así como los criterios objetivos y medibles a los cuales deberán sujetarse las entidades estatales para la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes a través de Bolsas de Productos, independientemente de que exista o no un Acuerdo Marco de Precios vigente".

En virtud de lo anterior, se advierte que a la fecha de elaboración de los estudios previos que soporta el desarrollo del proceso de selección, se determina que la Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, no ha emitido la correspondiente circular que permita establecer las condiciones de uso de los procesos a través de la BMC.

	En atención de lo anterior, y en la medida que el IMRDS requiere satisfacer la necesidad establecida en el presente estudio previo, y una vez analizadas y agotadas las opciones establecidas en el Decreto 310 de 2021, ha optado por adelantar el presente proceso de selección a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica de acuerdo con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, Articulo 2, Numeral 2, literal a) y el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.2.2. "Procedimiento para la Subasta Inversa
TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR	El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a una Subasta inversa electrónica por selección abreviada, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.
SOPORTE PRESUPUESTAL Y FINANCIERO	Para atender este compromiso la Entidad cuenta con el CDP No. 1105 del 20 de OCTUBRE de 2021, expedido por la subdirección administrativa y financiera por el valor de Cuarenta millones de pesos m/te. **($40.000.000) M/CTE,** conforme a los siguientes rubros presupuestales.

RUBRO	CONCEPTO	VALOR
A.4.1.1.3.2	**COMPRA DE MATERIAL PARA EVENTOS DEPORTIVOS VEREDALES DEL IMRDS**	40.000.000

VALOR	El presupuesto oficial considerado por el IMRDS para llevar a cabo esta contratación, asciende a la suma de Cuarenta Millones de pesos. **($ 40.000.000) M/CTE** incluidos todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones directos e indirectos relacionados con el cumplimiento del objeto del contrato en que deba incurrir el contratista; suma que se encuentra respaldada con el CDP No. 1105 del 20 de OCTUBRE de 2021, expedido por el responsable del presupuesto.
VARIABLES UTILIZADAS PARA DETERMINAR EL PRESUPUESTO	Para definir los costos de la presente contratación se realizó el Estudio de Sector, determinado por la Subsección 6 del Decreto 1082 de 2015 y desarrollado por la Guía expedida por Colombia Compra Eficiente y cuyo contenido se detalla en el Documento Anexo denominado "Estudio de Sector" el cual hace parte integral del presente proceso. El valor de los contratos será por el valor total de las propuestas que resulten más favorables para la entidad (incluido IVA), o del valor del presupuesto oficial destinado para la presente contratación, así:

	Se adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto oficial y su ejecución se hará por los valores finales por ítem ofertados por el proponente seleccionado y conforme a los cuales resultó adjudicatario del proceso. La diferencia que se presente entre el valor real del proceso el cual resulta de multiplicar, los volúmenes de materiales adquiridos en la subasta, por el precio de la oferta adjudicataria menos el presupuesto oficial debe ser suministrada por el adjudicatario a la entidad en los volúmenes de materiales que esta defina, en todo caso dentro del plazo de la ejecución y bajos las mismas condiciones y especificaciones ofertadas. El análisis de los precios unitarios presentados por la Entidad se encuentra expuesto en el documento "Estudio de Mercado" Anexo al presente estudio previo. Conforme a lo anterior, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA, considera que el presupuesto oficial establecido por la Entidad se encuentra justificado en la anterior variable utilizada y que por lo tanto corresponde a Cuarenta millones de pesos. **($ 40.000.000) M/CTE,** conforme al presupuesto con el que cuenta el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS, para la vigencia 2021.

DESCRIPCION	**COTIZACION 1/ valor por servicio**	**COTIZACION 2 valor por servicio**	**PROMEDIO**
Compra de material para eventos deportivos veredales del IMRDS	**38.999.870**	**40.033.266**	**39.516.568**

Conforme a lo anterior, el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA, determina que ha establecido el **valor promedio** de todos los posibles y probables servicios que se adelantan en el desarrollo de la ejecución del objeto del contrato. Por lo tanto, se considera que el presupuesto oficial establecido por la Entidad se encuentra justificado en la anterior variable utilizada y que por lo tanto corresponde a treinta y nueve millones quinientos dieciséis mil quinientos sesenta y ocho pesos**., (39.516.568) M/CTE** conforme al presupuesto con el que cuenta el INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS, para la vigencia 2021.

ANÁLISIS DEL SECTOR	En atención a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS realizó el análisis del sector económico y de los oferentes teniendo en cuenta la "Guía para la Elaboración de Estudios de Sector" expedida por Colombia Compra Eficiente. Dicho análisis se presenta en el Anexo – *"Análisis del Sector".*
FORMA DE PAGO	El IMRDS cancelara el valor del presente contrato una vez sea entregado la totalidad los ítems descritos en las condiciones técnicas. Los pagos se realizarán dentro de los

	Diez (10) días calendario siguientes al mes en el cual se suministraron los elementos previa presentación de la Factura y/o documento equivalente que cumpla con el lleno de los requisitos legales, a la misma se adjuntarán los respectivos soportes, certificación de cumplimiento expedida por el (los) supervisor(es) del contrato donde conste el cumplimiento de las obligaciones y/o actividades, informe de ejecución, pago o certificado de paz y salvo de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley, en los casos en donde aplique. **FACTURA ELECTRÓNICA:** Las partes aceptan y autorizan que, en caso que en el desarrollo del presente contrato, se expidiesen facturas con ocasión al mismo, se realizarán a través de factura electrónica, de conformidad con el Decreto 1929 de 2007 y demás normas que le adicionen, modifiquen o sustituyan, siendo el único canal establecido para recepción de facturas electrónicas y/o notas crédito el correo electrónico imrds@imrdsoacha.gov.co
FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN	Teniendo en cuenta que se trata de bienes de características técnicas uniformes, y de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición, de conformidad con lo establecido por el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección pertinente para adelantar el proceso cuyo objeto consiste en **OBJETO DEL CONTRATO: COMPRA DE MATERIAL PARA EVENTOS DEPORTIVOS VEREDALES DEL IMRDS.** será la Selección Abreviada con subasta inversa electrónica de acuerdo con lo consagrado por la Ley 1150 de 2007, Articulo 2, Numeral 2, literal a) y el Decreto 1082 de 2015, Articulo 2.2.1.2.1.2.2. "Procedimiento para la Subasta Inversa En las subastas inversas para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización a que se refiere el literal a) del numeral 2 del inciso 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, se tendrá como único criterio de evaluación, el precio. El artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015 describe que la subasta inversa podrá tener una de las siguientes modalidades: a) Subasta inversa electrónica, caso en el cual la misma tendrá lugar en línea a través del uso de recursos tecnológicos; b) Subasta inversa electrónica, caso en el cual los lances de presentación de las propuestas durante esta se harán con la presencia física de los proponentes y por escrito. Se precisa que el proceso de contratación se adelantará por la plataforma transaccional suministrada por el SECOP II, al igual que la subasta, es decir, se

	realizará bajo la modalidad de Subasta inversa electrónica. La fecha y hora de la realización de la subasta hará parte del cronograma del proceso que será informado a los interesados a través de la plataforma SECOP II. Toda vez que el evento de subasta electrónica se desarrollará mediante la plataforma SECOP II, es la obligación y responsabilidad del Oferente capacitarse con Colombia Compra Eficiente para el desarrollo de esta, la cual se realiza de acuerdo con lo estipulado por esta Entidad. Teniendo en cuenta que el presupuesto de este proceso de Selección Abreviada por subasta inversa electrónica, corresponde a Cuarenta Millones de pesos. **($ 40.000.000) M/CTE** suma no que supera el umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, la convocatoria podrá limitarse a Mipymes, de conformidad a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 1150 de 2007 y los postulados que rigen la función administrativa.
JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE EVALUACION	El procedimiento de selección del contratista se rige por los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones. El estudio previo y pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista. De conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: "*La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista*". Concordante con lo anterior el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007: "(...) *los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgará puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.* *(...) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de*

	bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación ***el menor precio ofrecido*** (...)". En consecuencia, para la presente contratación se determinará la oferta más favorable según el **menor precio** obtenido en el proceso de subasta inversa electrónica, luego de verificados los requisitos mínimos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de escogencia del presente proceso de selección, se justifican en los siguientes requisitos habilitantes: De acuerdo con lo establecido en el La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, el IMRDS verificará en cada propuesta el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el presente estudio, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección. Los interesados en los procesos de selección que adelanta esta Entidad, deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y cuya información no sea posible extraer del Registro Único de Proponentes. Si una propuesta no cumple con los requisitos habilitantes exigidos, se determinará la causal de rechazo o de NO HABILITADO de la misma y su consecuente exclusión de ser considerada para la audiencia de subasta, sin perjuicio que la respectiva propuesta sea estudiada en los demás factores previstos en este capítulo y de dar aplicación a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, Y Ley 1882 de 2018. El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y su correspondiente calificación podrá ser consultado en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, lo anterior de conformidad con el cronograma del proceso. El IMRDS podrá solicitar hasta antes de la audiencia de subasta, por escrito y/o mediante correo electrónico, dirigido al proponente o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas. **Nota:** En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la entrega de propuestas del presente proceso, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

<table>
<tr>
<td></td>
<td>
Para que una propuesta sea objeto de admisión a la subasta inversa, el proponente debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes y las fases aquí propuestas:
<table>
<tr><th>FASES</th><th>CONDICIONES GENERALES</th><th>RESULTADO</th></tr>
<tr><td rowspan="5">FASE I</td><td>Capacidad Jurídica</td><td rowspan="5">Habilitado o No habilitado</td></tr>
<tr><td>Condiciones de experiencia</td></tr>
<tr><td>Capacidad Financiera</td></tr>
<tr><td>Capacidad organizacional</td></tr>
<tr><td>Especificaciones técnicas</td></tr>
<tr><td>FASE II</td><td>Audiencia de Subasta Inversa electrónica</td><td>Menor Precio</td></tr>
</table>
En el evento en que las propuestas presentadas no resulten habilitadas en alguno de los factores establecidos será rechazada.

La verificación de las propuestas se basará en la información de los archivos y anexos allegados por el oferente, a través de la plataforma SECOP II por lo tanto es requisito indispensable consignar y adjuntar información detallada que permita un análisis completo, de acuerdo con las exigencias documentales del IMRDS, en el pliego de condiciones.
</td>
</tr>
<tr>
<td>REQUISTOS HABILITANTES</td>
<td>
En desarrollo de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el IMDRS examinará durante el proceso evaluativo cada caso concreto que se presente, frente a lo dispuesto por el parágrafo 1º y 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, a fin de determinar si se trata o no de un requisito o documento no necesario para la comparación de las propuestas o de asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta o de acreditación de circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, debiendo, como conclusión de dicho estudio o de las observaciones formuladas por los interesados, garantizar siempre el cumplimiento de lo dispuesto por el citado parágrafo 1º y 4º del art. 5º de la Ley 1150 de 2007.

1. CAPACIDAD JURIDICA

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 6, pueden celebrar contratos con las entidades estatales las personas consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una Entidad Estatal, es decir (i) obligarse a cumplir el objeto del contrato; y (ii) no estar incursa en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato. [1]
</td>
</tr>
</table>

	Las personas naturales mayores de 18 años son capaces jurídicamente a menos que estén expresamente inhabilitadas por decisión judicial o administrativa, como la interdicción judicial, o que estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[2] La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley.[3] El objeto social de las personas jurídicas integrantes de un proponente plural debe permitir adelantar las actividades del Proceso de Contratación, bien por ser parte de su objeto social principal o ser una actividad conexa a este. Los representantes legales de las personas jurídicas integrantes del proponente plural deben estar plenamente facultados para comprometer a la persona jurídica en el cumplimiento de la totalidad del objeto del contrato puesto que la responsabilidad es solidaria frente al IMRDS.[4] Si la propuesta la presenta una persona jurídica, su objeto social será verificado con la información que conste en el RUP y el certificado de existencia y representación o el que haga sus veces, donde se verificará quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social, dentro del cual se debe hallar el objeto del presente proceso y la duración de la sociedad. En el caso de uniones temporales, consorcios o promesa de sociedad futura, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio, la unión temporal o la promesa de sociedad futura, deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden el objeto de la presente selección. La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un año más (artículo 6o Ley 80 de 1993). Cuando el monto de la propuesta fuere superior al límite autorizado al Representante Legal, el oferente deberá allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

[2] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.
[3] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.
[4] Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación – M-DVRHPC-04 - Colombia Compra Eficiente.

	En el evento que del contenido del RUP, del certificado de existencia y representación o el que haga sus veces se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de Socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. Respecto de la capacidad jurídica, se verificarán adicionalmente los siguientes aspectos: **1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA - ANEXO** De acuerdo con el modelo suministrado por el IMRDS, firmada en original por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento. Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado. Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley. El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma. Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251

del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

Así mismo deberá acompañar la carta con los siguientes documentos del Representante Legal: Fotocopia Legible de la Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar (Hombres menores de 50 años).

1.2 DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la ley 80 de 1993 en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.
- Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.
- Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

 - ✓ Si la facturación la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.

 - ✓ Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para

efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal, deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales. Suscribir por todos sus integrantes y el representante del mismo.

1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL Y AUTORIZACIÓN

El proponente, persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal vigente, expedido por la Cámara de Comercio respectiva, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Cuando se subsane la omisión del certificado, la fecha de la inscripción en la Cámara de Comercio (o su equivalente), deberá ser anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección y no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de dicho cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado, cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto, acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

	La sociedad debe tener una duración no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6o). Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro, debe presentar el correspondiente certificado, expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro; la Cooperativa, debe anexar el reconocimiento de la personería jurídica expedido por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias y/o entidad competente. Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función. Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal. Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla. Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse

legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable

1.4 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anteriores al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que esté en firme una vez terminado el traslado del informe de evaluación de los requisitos habilitantes, relacionada con la inscripción, actualización o renovación hecha bajo el régimen del Decreto 1082 de 2015 y acorde con lo establecido por Decreto 019 de 2012.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre de la Selección Abreviada por Subasta Inversa electrónica.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con o sin ánimo de lucro, consorcios o uniones temporales, legalmente organizadas o constituidas, autorizadas como tal y domiciliadas en Colombia que acrediten, en el caso de las personas jurídicas, que su duración no es inferior al plazo del contrato y un (1) año más, que su objeto social o actividad mercantil comprenda entre otras actividades el desarrollo de actividades propias de la prestación de servicios de transporte de pasajeros , que no estén incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la ley y en este proceso de selección se encuentre inscrito y clasificado

en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio, adjuntando copia del Certificado RUP expedido por la Cámara de Comercio, de conformidad con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015.

Igualmente, para garantizar la participación de los interesados no obligados a estar inscritos en el RUP (personas extranjeras por no tener domicilio o sucursal en el país), para la acreditación de sus condiciones habilitantes debe aportar la siguiente información:

1 documentos que acrediten su capacidad jurídica y objeto social o comercial, expedido por la autoridad competente en su país de origen.

2 documentos que acrediten su capacidad financiera (Estados Financieros o similares), expedidos por el representante legal, contador o revisor fiscal, según corresponda. La documentación se debe presentar acompañada de su traducción simple al español, con valores expresados en pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia.

1.5. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

El proponente debe acreditar con la certificación respectiva, estar dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta, a paz y salvo con el pago de obligaciones asumidas por concepto de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. En el caso en que la sociedad no tenga más de 6 meses de constituida, deberá acreditar el pago a partir de la fecha de constitución.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

1.6. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y POLICIVOS.

El IMRDS se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación, del Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá o de los antecedentes policivos de la Policía Nacional de Colombia.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentren relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con la Entidad.

1.7 VERIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC – CODIGO NACIONAL DE POLICIA Y CONVIVENCIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, la persona natural proponente, o el representante legal, o alguno de sus socios de la persona jurídica proponente o integrante del proponente plural no deberán encontrarse vinculado en el sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la citada Ley.

En virtud de lo anterior, El IMRDS se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el citado registro o si de la imposición de una sanción policiva resultase como inhabilitado para contratar con el Estado de conformidad a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

1.8 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2., los proponentes podrán otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza
- Patrimonio autónomo
- Garantía bancaria

Para evaluar la suficiencia de la garantía se aplicarán las reglas establecidas en el Título III del referido Decreto.

	Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o Promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos: i) La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. ii) El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. iii) La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. iv) La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, dentro del plazo señalado en el Contrato, de la garantía de cumplimiento del contrato. La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato (3 meses) y su valor debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma. En el evento que la garantía que se presente con la oferta obren datos incorrectos en el nombre del beneficiario, tomador, vigencia, monto asegurado, no estar referida al presente proceso de selección, la Entidad solicitará al oferente el documento o la modificación del caso en los términos y tiempos establecidos en la Ley 1882 de 2018. **1.9 REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT** El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario – RUT.

Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe allegar el de cada uno de sus integrantes. En caso de quedar favorecido con el contrato, una Unión Temporal o Consorcio dentro del plazo para suscribir el contrato deberá allegar al IMRDS el respectivo RUT del Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura.

2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Para la verificación las condiciones de experiencia, se tendrá en cuenta la información contenida en el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación- RUP. Los proponentes deberán acreditar experiencia en la ejecución de hasta (2) contratos, terminados y liquidados, con entidades públicas y/o privadas cuyo objeto esté relacionado con la compraventa de material para eventos deportivos, cuya sumatoria de valores sea igual o superior a 1 vez el presupuesto oficial expresado en SMMLV. Dicha experiencia debe encontrarse registrada cada una en el siguiente código:

DESCRPCION	CODIGO UNSPSC
Equipos, suministros y accesorios para recreación y deportes.	49000000
Instrumentos Musicales, Juegos, Juguetes, Artes, Artesanías y Equipo educativo, Materiales, Accesorios y Suministros	60000000

Teniendo en cuenta que para el IMRDS es relevante verificar la ejecución de las actividades específicas exigidas anteriormente, lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza de objeto a contratar, esto es, contratos cuyos objetos y/o alcances se relacionen con la compraventa de material para eventos deportivos, y en atención a que esta información no se encuentra detallada en el Registro Único de Proponentes, acogiéndose a lo dispuesto en el numeral 6.1 del artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, los oferentes deberán incluir en su propuesta, **certificación en la que conste la siguiente información:**

- Nombre de la Entidad contratante
- Certificación con membrete de la Entidad y firma del representante legal o persona autorizada para expedir la certificación
- Objeto del contrato
- Termino de ejecución del Contrato
- Fecha de iniciación

	Al momento de efectuar la verificación, sólo se tendrán en cuenta máximo las primeras dos (2) certificaciones que sean allegadas por el oferente de acuerdo al orden de numeración de los folios de la propuesta original. De igual manera, el Proponente deberá diligenciar el anexo **"EXPERIENCIA PROPONENTE,** relacionando en el mismo los contratos registrados en el RUP con los cuales acreditará a la Entidad el cumplimiento de la experiencia. En dicho anexo el proponente deberá indicar el número de consecutivo en el cual se encuentra inscrita la experiencia en el RUP. De no hacerlo la Entidad no tendrá en cuenta la experiencia hasta tanto no se presente en las condiciones solicitadas por la Entidad. Al momento de efectuar la verificación, sólo se tendrán en cuenta máximo las primeras dos (2) certificaciones que se encuentren sustentadas y relacionadas conforme al mencionado anexo. En el caso de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe acreditar el cumplimiento de por lo menos un (1) contrato cuyo objeto sea la compraventa de material deportivo. En todo caso, entre sus integrantes deben cumplir las condiciones establecidas en este numeral. Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación: a. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional. b. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato La Entidad no acepta que cada prórroga o adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en el entendido que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo, no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma, su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su última prórroga, si hubo lugar a ello. Si los documentos presentados por el proponente no precisan el número de SMMLV, la Entidad los calculará, utilizando el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando o relacionando, proyectado a valor presente.

El valor de los salarios mínimos mensuales legales vigentes que se tendrán en cuenta, será el valor del salario para la época de la firma del contrato que se esté certificando, actualizado a valor presente.

En los contratos certificados, y que fueron ejecutados en consorcio o unión temporal, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Así mismo, en caso de personas jurídicas cuando no tengan más de tres (3) años de constituidas, se les podrá acumular la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes. La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes a través de las certificaciones.

El proponente que no acredite la totalidad de documentos antes mencionados para acreditar la experiencia no serán tenidos en cuenta para su evaluación

No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: se convertirá en dólares americanos (USD) y este valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

3. CAPACIDAD FINANCIERA

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección, serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera que obra en el RUP vigente presentada por el proponente. En el caso de consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de requisitos exigidos en el pliego de condiciones.

El IMDRS, efectuó el análisis para establecer los indicadores financieros, de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto 1082 de 2015. Se evaluarán con CUMPLE o NO CUMPLE los siguientes indicadores financieros:

ÍNDICE	FORMULA	VALORES ACEPTABLES
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	$\geq$ a 1.5

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	≤ Al cincuenta por ciento (50%)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	≥ a dos (2)

Cada uno de los integrantes del oferente plural aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (Unión Temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad Futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para calcular los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de interés, así como los indicadores de la capacidad de organización:

$$\textit{(ii) Indicador} = \frac{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 1 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} \textit{Componente 2 del indicador}_i \times \textit{porcentaje de participación}_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos, como el capital de trabajo y el patrimonio:

$$\textit{(i) Indicador en valor absoluto} = \sum_{i}^{n} \textit{Indicador}_i$$

Los Proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el Proponente cumple el indicador, salvo que la utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el Proponente es plural debe acreditar este indicador de la misma forma prevista en el párrafo anterior, calculado con base en su porcentaje de participación, en tal sentido se debe aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Razón de Cobertura de Intereses} : \frac{((\text{U.O.}*(\%\ \text{Participación}) + ((\text{U.O.}*(\%\ \text{Participación})}{((\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación}) + ((\text{G.I.}*(\%\ \text{Participación})} = \text{XXXXX}$$

Si todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal presentan gastos de intereses en cero (0) no se podrá calcular el indicador, en tal sentido, el proponente plural cumple con este requisito financiero.

Nota 1: Gastos de Intereses: Es el valor de los gastos incurridos o causados durante el periodo por la persona jurídica o natural en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos financieros para el cumplimiento de sus actividades y que están representados por los intereses bancarios.

Nota 2: El resultado final de los indicadores correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se expresan con dos decimales, sin aproximaciones. El resultado de las operaciones para determinar los indicadores de la capacidad financiera y capacidad de organización, cuando se trate de divisiones de cifras en donde el divisor es "0" será igual a "indeterminado". Cuando el dividendo y el divisor sean "0", su resultado será *"indeterminado"*.

4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.5.3 numeral 4º del Decreto 1082 de 2015, la Capacidad Organizacional de los proponentes se acredita mediante el RUP vigente y en firme que deberá ser presentado por los oferentes. El IMDRS verificará el cumplimiento de los siguientes indicadores financieros a título de requisito habilitante.

Para resultar habilitado, el proponente debe cumplir mínimo con los siguientes indicadores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA OFERENTE INDIVIDUAL	FORMULA OFERENTE PLURAL
Rentabilidad del Patrimonio	≥ a 0.05	Utilidad Operacional/ Patrimonio	Rentabilidad del Patrimonio : XXXXX = ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación)) / ((P.*(% Participación) + (P.*(% Participación))
Rentabilidad del Activo	≥ a 0.05	Utilidad Operacional/ Activo Total	Rentabilidad Del Activo : XXXXX = ((U.O.*(% Participación) + (U.O.*(% Participación) / ((A.T.*(% Participación) + (A.T.*(% Participación))

Si el Oferente es un consorcio o unión temporal deberá acreditar su capacidad organizacional sumando el resultado de la ponderación de cada uno de los indicadores (rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo) de cada integrante del Oferente plural de acuerdo con su porcentaje de participación.

NOTA: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el anexo correspondiente de información financiera proponente extranjero, información que deberá estar soportada en los estados financieros del último año de acuerdo con el

<table>
<tr><td></td><td>cierre fiscal en el país de origen o en el balance de apertura si son sociedades nuevas, certificada por contador público y/o revisor fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información, acompañada de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y carencia absoluta de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Para efectos de lo previsto en el párrafo anterior, el anexo correspondiente deberá presentarse firmado por el Representante Legal, Contador Público y/o Revisor Fiscal, si estuviere obligado, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia, acompañado de traducción simple al idioma español, con los valores expresados en la moneda nacional colombiana, a la tasa de cambio representativa del mercado de la fecha de corte de la información financiera, de conformidad con los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y con el artículo 480 del Código de Comercio.</td></tr>
<tr><td>CRITERIOS DE EVALUCION</td><td>De conformidad con el numeral 3° del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Art. 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de evaluación es el menor precio ofrecido.

Para la cual, una vez la propuesta sea considerada HÁBIL, el IMRDS, de acuerdo con los criterios estipulados en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, efectuará los estudios del caso y el análisis comparativo para seleccionar la propuesta más favorable y que esté ajustada al Pliego de Condiciones.

<table>
<tr><th>MODALIDAD DE SELECCIÓN</th><th>CRITERIOS DE EVALUACIÓN</th><th>CARACTERÍSTICAS</th></tr>
<tr><td>Selección Abreviada para la adquisición o suministro de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización</td><td>Menor Precio</td><td>Lance: Margen mínimo de mejora de oferta se establece en 3 % de la oferta inicial o la última oferta valida</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

NOTA 1:	**<u>Propuesta para el valor a adjudicar</u>**: Los proponentes deben presentar su oferta inicial de precio en forma total y deben cotizar el valor propuesto incluido el valor IVA, diligenciando la pregunta tipo "lista de precios", y el anexo oferta económica en donde se discrimina cada uno de los ítems con sus respectivas cantidades. El valor total de la oferta económica inicial diligenciada según el anexo establecido por la Entidad, deber ser igual que aquella establecida en el la pregunta tipo "lista de precios" de la plataforma SECOP II. En el evento de existir alguna diferencia, se rechazará la oferta.
NOTA 2:	Los proponentes deben tener en cuenta para el efecto de la presentación de la oferta, desarrollo de la subasta y adjudicación que no pueden sobrepasar el valor del presupuesto asignado, ni los valores unitarios establecidos en el estudio de mercado adelantado por el IMRDS, so pena de rechazo de la propuesta.
NOTA 3:	El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la subasta inversa será del dos por ciento (2%), sobre el menor precio (Valor total de la propuesta unitarios) consolidado de la propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior, si la subasta ya está en marcha.

PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar una propuesta económica de conformidad al formato contenido en el anexo al Pliego de condiciones presentación de la propuesta deberá ser de conformidad a lo exigido en el pliego de condiciones.

El oferente, en su propuesta económica, deberá tener en cuenta todos los costos directos e indirectos en que incurra para le entrega de los bienes, tales como transporte, almacenamiento, embalaje, adquisición de materias primas, salarios, prestaciones sociales, imprevistos y utilidades, informes, gastos administrativos, etc., así como los gastos inherentes a la futura contratación (perfeccionamiento, legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución del mismo). Igualmente deberá tener en cuenta todas las contribuciones fiscales y parafiscales (impuestos, tasas, etc.) referentes a la actividad, establecidas por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales, y Municipales.

El oferente debe tener en cuenta que los precios de la propuesta se mantendrán en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución del contrato y su liquidación.

	La propuesta económica será presentada por el proponente en moneda nacional de curso legal, esto es en pesos colombianos, y sin cifras decimales y en caso de existir discrepancias en la propuesta entre el valor en números y letras prevalecerá el valor en letras. La oferta económica será considerada siempre y cuando la propuesta técnica haya sido declarada jurídica, técnica y financieramente hábil. El IMRDS se reserva la facultad de hacer correcciones aritméticas, cuando se adviertan inconsistencias en la oferta y el valor resultante será el que se tomará como oferta económica. Teniendo en cuenta que este punto es de la esencia de la oferta, no podrá estar condicionada, ni ser adicionada, modificada o completada después de haber sido presentada la oferta. La propuesta económica deberá estar suscrita por el oferente persona natural o cuando se trate de un oferente que sea una persona jurídica o consorcio o unión temporal, por su representante legal. En caso de existir discrepancia entre los valores unitarios presentados por el contratista y el valor total de la propuesta, EL FONDO tomará para efectos del presente proceso, los valores unitarios presentados por él. El proponente debe considerar para determinar el valor de su propuesta, el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve durante toda su ejecución. Si al realizar EL FONDO la suma de los valores incluidos en la propuesta, o la verificación de los valores por actividad, se encuentra que ésta no corresponde a la cifra total de la propuesta, el proponente aceptará como valor de su oferta la cifra que obtenga EL FONDO. Una vez realizada la corrección aritmética por EL FONDO el valor total ofertado por el proponente no puede superar el presupuesto oficial total. La Entidad adjudicara el proceso por el valor del presupuesto oficial. **PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA:** La presente selección abreviada por subasta inversa se realizará de manera electrónica por medio del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, para lo cual se tendrá en cuenta lo siguiente:

	1. Verificar la "Guía rápida para participar en una Subasta en el SECOP II"[1] suscrita por Colombia Compra Eficiente, dirigida a proveedores con el fin de que tenga claridad respecto de la metodología por medio de la cual se realizará el evento de subasta electrónica. 2. Tenga en cuenta que la presente subasta electrónica se realizará por medio de "lista de precios" en donde el proveedor realiza sus lances por valores unitarios **(INCLUIDO IVA)** y el **SECOP II** multiplica automáticamente los precios ofrecidos por la cantidad que va a adquirir la Entidad. 3. Al iniciar el evento de subasta electrónica en la lista de precios aparecen todos los bienes y servicios que la Entidad Estatal va a adquirir en el Proceso de Contratación. Recuerde que es la misma lista a la que usted presentó su oferta económica inicial. **DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA:** A continuación, se señala el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica: a) Se realizará de acuerdo con la configuración establecida en la plataforma virtual de Colombia Compra Eficiente SECOP II y la guía "Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II". b) La subasta comienza automáticamente cuando se cumple la fecha de inicio previamente programada en el cronograma establecido en el proceso el cual se encuentra publicado en SECOP II. No se requiere que la entidad realice ninguna acción. c) Desde la pestaña "lista de precios" la entidad puede hacer seguimiento en tiempo real a los lances. La lista le muestra el último lance realizado por cada proveedor. Cada vez que un proveedor hace un nuevo lance, el valor y la posición relacionada se actualizan. d) Los proponentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento. e) Margen Mínimo: En caso tal de presentar lances en la subasta, el margen mínimo para hacer el lance es del (2%) dos por ciento frente a la oferta económica inicial más baja, en cada ronda de lances posterior, se incrementará progresivamente en un (2)% dos por ciento el margen mínimo respecto a la ronda finalizada e inmediatamente anterior. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20180529_guia_subastaelectronica_proveedor_v2.pdf

	f) Valor Mínimo: El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los proponentes que resulten habilitados para participar en el evento. g) Cuando finaliza la subasta, el SECOP II no permite que los proveedores sigan enviando lances y habilita las opciones para que la entidad estatal pueda generar informes y adjudicar el proceso de contratación. h) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II permite generar un informe con el histórico de los lances en formato PDF o Excel. El reporte en PDF incluye una gráfica resumen de la subasta. El reporte en Excel tiene un mayor detalle sobre los lances, los registros e incluye el inventario de mensajes durante la subasta, de esta manera se podrá establecer cronológicamente cual proponente envió primero dicha postura. i) De igual manera, si dos o más proponentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará el criterio de desempate establecido en el pliego de condiciones. j) Conforme avanza la subasta electrónica los proponentes podrán verificar en el sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta, al llevar a cabo un lance. k) Si se realiza una postura por uno cualquiera de los proponentes habilitados en el último (1) minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas ó lances en los últimos tres (3) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "*...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...*", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015. l) En ningún caso la herramienta virtual (SECOP II) determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la ENTIDAD una vez culminado el evento subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo

	2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 así como la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación" suscrita por Colombia Compra Eficiente. **SOPORTE TÉCNICO** En caso de que no pueda acceder al SECOP II, llame a la Mesa de Servicio de Colombia Compra Eficiente e informe una posible falla atribuible al SECOP II. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país. En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II" de Colombia Compra Eficiente.
UNICO PROPONENTE	Si en el proceso de selección se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, el IMRDS adjudicará el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal establecida para el contrato, caso en el cual no hay lugar a celebrar la subasta inversa.
CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS	1. Cuando no se cumplan requisitos obligatorios relacionados con los factores objetivos de comparación. 2. Cuando la oferta no relacione la totalidad de los bienes y servicios requeridos por la Entidad, o se modifique algún aparte del ítem (descripción, cantidad, especificación técnica). 3. Cuando el valor de la oferta sobrepase el presupuesto oficial del proceso determinado por la Entidad o del valor promedio ITEM que la entidad señalo en el estudio de mercado. 4. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. 5. Si se entrega la oferta en forma extemporánea a la fecha y hora indicada para el cierre. 6. Cuando se demuestre la participación del proponente en dos o más ofertas. 7. Cuando la entidad solicite alguna aclaración al proponente y éste no aclare dentro del término fijado para tal efecto o aclare de forma incompleta. 8. Cundo se compruebe que el proponente o uno de los miembros del consorcio o unión temporal, esté incurso en alguna de las incompatibilidades o inhabilidades previstas en la Constitución o en la Ley, para contratar con entidades públicas. 9. Cuando la información suministrada con la propuesta no coincida con la realidad 10. Cuando no se acredite la experiencia específica requerida. 11. En los demás casos señalados en los presentes estudios y la ley
LUGAR DE EJECUCION	SOACHA CUNDINAMARCA

PLAZO DEL CONTRATO A CELEBRAR	El plazo de ejecución del contrato será, Quince (15) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El término de liquidación será de un mes (1) mes contado a partir de la finalización del plazo de ejecución.
CONTROL Y VIGILANCIA	A Quien delegue la Dirección General del IMRDS
GARANTÍAS	Analizados los posibles riesgos previsibles de la presente contratación, el contratista deberá constituir, a favor del IMRDS, una garantía que ampare dichos riesgos, según lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, el Contratista, con costo a su cargo deberá constituir a favor del INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA, NIT 832.000.906-6, una de las siguientes garantías, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, la cual será aprobada por el IMRDS, si reúnen los requisitos legales y contractuales exigidos, que ampare a favor de esta Entidad, los porcentajes y riesgos señalados a continuación: **1** Contrato de seguro contenido en una póliza **2** Patrimonio autónomo **3** Garantía Bancaria La garantía constituida deberá amparar: **a) CUMPLIMIENTO** general del contrato: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la suscripción del contrato. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del contrato. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses contados a partir de la suscripción del contrato Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte del IMRDS. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigentes las garantías o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo de EL CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías mencionadas.

	En caso de que el contrato se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas señaladas en esta cláusula, de acuerdo con las normas legales vigentes. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.
INDICADORES COMERCIALES	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 sobre la indicación de si la contratación respectiva está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano; el presente proceso de contratación NO esta cobijado por los Acuerdos comerciales vigentes con compromisos en materia de contratación pública que Colombia tiene con países como Chile, México, los países del Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala, Honduras), entre otros, dado que para que una contratación de una entidad pública sujeta al Estatuto General de Contratación, también esté cubierta bajo las obligaciones internacionales es necesario que se den estos tres (3) presupuestos: a) La Entidad Estatal que realice la contratación se encuentre en los listados de entidades cubiertas. (No se encuentra expresamente cubierta) b) La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras pública. c) Los bienes y servicios a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción. Así las cosas y aunque cada Acuerdo Comercial tiene su propio listado de entidades, en general Colombia ha realizado compromisos similares en todos los que se listan en el "Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades Contratantes", publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación, en la página web http://gestiondoc.mincomercio.gov.co/gestiondoc/., en donde no aparece dentro de los Organismos de Control señalados, nuestra entidad

	ACUERDO COMERCIAL	VALOR A PARTIR DEL CUAL EL ACUERDO COMERCIAL ES APLICABLE	EXCEPCIONES
	Chile	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18,19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47
	Guatemala	No incluye valores	1, 2, 3, 4, 5, 6, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53
	Liechtenstein Suiza	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37
	Unión Europea	Bienes y servicios $560'408.000 Servicios de construcción $14.010'191.000	1, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17,19, 23, 28, 29, 32, 34, 35, 37
ANÁLISIS DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN	**SOPORTE DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES Y ANÁLISIS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES DE LA EVENTUAL CONTRATACIÓN.**		
	El IMRDS, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3, y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Para tal efecto se anexa al presente documento la Matriz de Riesgos.		

Soacha, noviembre de 2021

MIGUEL ALVARO PIÑEROS
Técnico Administrativo

Aprobó: subdirector Deportivo.
Estructurador Jurídico: Hernando Fernández Muñoz
Estructurador Financiero: Luis Ibagué – Contador del IMRDS
Estructurador técnico: Miguel Piñeros – Técnico Administrativo
Proyecto: Wilman Osuna: Líder Operativo Profesional